



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2024-CM-MDSB-P

Simón Bolívar, 21 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR:

VISTO:

El Informe N° 208-2024-MDSB/GM-OGPP de fecha 18 de marzo del 2024, Acuerdo de Concejo N° 011-2024-MDSB/P, de fecha 21 de marzo del 2024; Memorando N° 250-2024-GM/MDSB-PASCO de fecha 21 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 31° establece que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica. Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación. (...) Asimismo, en su Artículo 199° establece que, los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias, en su artículo 17°, numeral 17.1 establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, establece que, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración.

Asimismo, el artículo 119-A° de la citada Ley, establece que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;

Que, el primer párrafo del artículo 148° de la citada Ley y sus modificatorias, establece que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia, de sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un





elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto aprobaran normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas;

Que, el artículo 8°, de la Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado N° 27658 y sus modificatorias, establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, establece como objetivo específico 9, asegurar la transparencia, la participación, la vigilancia y la colaboración ciudadana en el debate de las políticas públicas y en la expresión de opinión sobre la calidad de los servicios públicos y el desempeño de las entidades. Asimismo, establece como principios orientadores de la política de modernización en los literales c y d, el balance entre flexibilidad y control de la gestión; y transparencia, rendición de cuentas y ética pública, respectivamente;

Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, señala como uno de sus objetivos específicos, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública en las entidades del Estado, para el cual establece como acción 5, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las audiencias públicas de rendición de cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas;

Que, mediante Informe N° 208-2024-MDSB/GM-OGPP de fecha 18 de marzo del 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, luego de haberse efectuado el análisis normativo y técnico correspondiente, remite el proyecto de ordenanza y propuesta de Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar y sus Anexos correspondientes, solicitando su respectiva aprobación si fuere el caso.

Que, media Acuerdo de Concejo N° 011-2024-MDSB/P, de fecha 21 de marzo del 2024, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, que en Aprobó por UNANIMIDAD el proyecto de Ordenanza que aprueba el reglamento para el desarrollo de las audiencias públicas en rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar;

Que, mediante el Memorando N° 250-2024-GM/MDSB-PASCO de fecha 21 de marzo del 2024 el Gerente Municipal solicita a la aprobación del Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar y sus Anexos correspondientes, por encontrarse debidamente sustentado en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias y demás normas vigentes y complementarias sobre la materia; Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR

Artículo Primero: APROBAR el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar y sus Anexos 01 y 02, los mismos que forman parte integrante de la presente ordenanza y



cuyo texto íntegro será publicado en la Página Web Institucional:
<https://munisimonbolivar.gob.pe>.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficinas Generales y Gerencias, el cumplimiento de la presente ordenanza, su reglamento y sus anexos; aprobados en el artículo precedente.

Artículo Tercero: FACULTAR al alcalde, para que mediante resolución y/o decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias, ampliatorias reglamentarias a la presente ordenanza, su reglamento y sus anexos correspondientes.

Artículo Cuarto: DISPONER la publicación de la presente ordenanza en un diario encargado de las publicaciones judiciales

Artículo Quinto: DEROGUESE, cualquier otra disposición municipal vigente o que se oponga al presente dispositivo, reglamento y sus anexos.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SIMÓN BOLÍVAR - PASCO
Jaimé W. Zelada Chamorro
Jaimé W. ZELADA CHAMORRO
ALCALDE





**REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE
RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR**
TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Finalidad

Fortalecer el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, a través de los lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de todos los ciudadanos del distrito de Simón Bolívar.

Artículo 2°. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto normar el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, estableciendo los procedimientos para sus tres etapas, las cuales son las siguientes:

- Etapa Preparatoria
- Etapa de Ejecución
- Etapa Post Audiencia.

Artículo 3°. Marco Normativo

- Constitución Política del Perú (Artículos 31° y 199°).
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias (Artículo 17°).
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias (Artículo IX del Título Preliminar y Artículo 119-A).
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias (Artículos 8° y 9°).
- Decreto Supremo 004-2013-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, Sección 2.3 - Objetivos de la Política, Objetivo Específico 9; Sección 2.4 – Principios Orientadores, literales c y d.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 - 2021, Capítulo III - Objetivos Estratégicos y acciones del Plan, Sección 3.1. Acciones del Eje 1, Objetivo Específico 1.1, Acción 5.

Artículo 4°. Definición

Las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de Rendición de Cuentas, son espacios de encuentro e información entre autoridades, funcionarios y/o servidores públicos, representantes de la sociedad civil organizada y ciudadanía en general, cuyo objetivo es dar a conocer a los ciudadanos la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros, avances de la gestión municipal y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

Artículo 5°. Principios que Orientan las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas:

- 5.1. Transparencia:** Los funcionarios y/o servidores públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.
- 5.2. Inclusión:** Es dirigida a la ciudadanía en general, sin discriminaciones de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición).
- 5.3. Participación:** Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.
- 5.4. Respeto:** Es un espacio de escucha activa, el intercambio de opiniones con respeto.
- 5.5. Neutralidad:** Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la ciudadanía, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.





5.6. Publicidad: No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos en general en la Página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar.

Artículo 6°. Ámbito de Aplicación

El presente reglamento es de obligatoria aplicación para las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas programadas por la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar y cualquier otra dependencia administrativa pública que funcione bajo su competencia y jurisdicción

Artículo 7°. Temas a Tratar

Los temas a tratar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son presentados de manera articulada, basándose en la información proporcionada y remitida por todos los órganos y unidades orgánicas de la entidad. Estos temas abordan como mínimo los siguientes aspectos:

- Gestiones del gobierno local, que contiene información de las actividades, programas, proyectos y su ejecución presupuestal.
- Disposiciones municipales emitidas y el impacto obtenido con la emisión de dichas normas.
- Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia, control social, servicios públicos y espacios de concertación en la gestión local.

**TÍTULO II
ETAPA PREPARATORIA
CAPÍTULO I
ORGANIZACIÓN**

Artículo 8°. Responsabilidad Institucional

La realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es responsabilidad del alcalde, como autoridad política de la circunscripción del gobierno local

Artículo 9°. Responsables en la Organización

En la organización y desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas participan los diferentes órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, los cuales asumen y les corresponde diferentes responsabilidades, entre ellos se encuentran:

9.1. Alcaldía, como Órgano de Alta Dirección, le corresponde:

- Proponer el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas
- Aprobar la agenda y el Informe de Rendición de Cuentas.
- Convocar como mínimo a dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas al año.

9.2. Concejo Municipal, como Órgano de Alta Dirección, le corresponde:

- Aprobar el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas y de todas las normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.
- Difundir y promover la información sobre la presente producción normativa.

9.3. Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), como Órgano Consultivo de la entidad, le corresponde

- Tomar conocimiento respecto a la elaboración y aprobación del Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas
- Participar en la definición de la Agenda de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

9.4. Gerencia Municipal, como Órgano de Alta Dirección, le corresponde:

- Proponer la Agenda de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.
- Liderar la difusión de la Convocatoria a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.
- Elaborar el Informe Final de Rendición de Cuentas y el Resumen Ejecutivo



9.5. Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, como Órgano de Asesoramiento, le corresponde:

- a. Coordinar y recabar la información para la elaboración del Informe de Rendición de Cuentas.
- b. Centralizar y sistematizar la información proporcionada y remitida por todos los órganos y unidades orgánicas de la entidad.

9.6. la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y Gerencia de Desarrollo Social, como Órgano de Línea, les corresponde:

- a. Convocar y promover activamente la participación ciudadana del distrito.
- b. Articular la participación de las organizaciones sociales, instituciones y ciudadanía en general a través de los medios de comunicación correspondientes.

9.7. Los funcionarios y/o servidores públicos (todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar), a quienes les corresponde:

- a. Reportar y/o proporcionar de manera oportuna la información sobre sus respectivos órganos y/o unidades orgánicas, tomando como referencia la **Matriz de Articulación de Temas (ANEXO 01)** para la elaboración del Informe de Rendición de Cuentas.
- b. Colaborar y participar activamente en la organización y desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.

Artículo 10°. Número y lugar de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas

10.1. La Municipalidad Distrital de Simón Bolívar realizará, como mínimo, dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas al año, una en el mes de mayo y la otra en el mes de septiembre, con la finalidad de dar cuenta a la ciudadanía en general respecto a los logros, avances y dificultades de la gestión municipal durante un determinado período.

10.2. El lugar será determinado por el alcalde, de acuerdo con los siguientes criterios: Densidad poblacional, posibilidades de traslado y costo, condiciones económicas sociales, multiculturalidad y, en caso excepcional, el pedido expreso de la población.

Artículo 11°. Convocatoria

La convocatoria será realizada con un plazo no menor a treinta (30) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia pública y debe contener:

- Fecha, hora y lugar de la audiencia pública.
- La agenda.
- Lugar y plazo para la inscripción de participantes; entre otros aspectos.

La convocatoria se publicará en el Portal Web Institucional: <https://munisimonbolivar.gob.pe>, a través de las redes sociales institucionales y otros medios de difusión que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general.

Artículo 12°. Agenda de la Audiencia

La agenda, será difundida junto a la convocatoria, debe fijar los temas sobre los cuales se realizará el Informe de Rendición de Cuentas.

Artículo 13°. Informe de Rendición de Cuentas

El Informe de Rendición de Cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la Agenda de la Audiencia, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo, además ser realizado en el idioma predominante de la sede de la audiencia pública.

Artículo 14°. Resumen Ejecutivo

El Resumen Ejecutivo es una versión resumida del Informe de Rendición de Cuentas, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable. El Resumen Ejecutivo debe ser difundido a través del Portal Web Institucional y otros mecanismos de difusión que se consideren necesarios.

CAPÍTULO II

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 15°. Inscripción de Participantes



La inscripción de los participantes es libre, gratuita y se efectuará bajo dos (02) modalidades:

- **Representación individual:** Ciudadanos que a título personal se inscriban en el Libro de Registro.
- **Representación Colectiva:** Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil o las Instituciones, que son acreditados por su correspondiente organización o entidad respectivamente para participar en la audiencia pública.

Artículo 16°. Modalidades de Inscripción de los Participantes

La inscripción de los participantes se iniciará junto con la convocatoria hasta con cinco (05) días de anticipación al desarrollo de la audiencia y podrá ser realizada hasta el mismo día del desarrollo de la audiencia pública. La inscripción será realizada de manera presencial o virtual:

Presencial: En la entidad, en la oficina que se designe para tal fin en la convocatoria, a través de la **Ficha de Inscripción (ANEXO 02)** en la cual se debe indicar la modalidad de participación, asistente u orador, en caso requiera hacer uso de la palabra.

- **Virtual:** A través de un registro en línea ubicado en el Portal Web Institucional, en el cual se debe indicar la modalidad de participación, asistente u orador, en caso requiera hacer uso de la palabra.

La inscripción contribuirá a ordenar la audiencia, pero no limitará la participación, se tomará como única limitación la capacidad del local y, para hacer uso de la palabra, los tiempos previstos en el programa de la audiencia pública.

Artículo 17°. Publicación de Lista de Participantes

La relación de los ciudadanos inscritos para participar como asistentes y oradores será publicada en el Portal Web Institucional con dos (02) días de anticipación al desarrollo de la audiencia, siendo que esto no limita que las inscripciones se realicen hasta el mismo día de la audiencia pública.

TÍTULO III ETAPA DE EJECUCIÓN CAPÍTULO I DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

Artículo 18°. Registro de los Participantes

El registro de los participantes a la audiencia pública se realizará a la entrada del local donde se llevará a cabo la audiencia pública, desde una (01) hora previa a su inicio.

Artículo 19°. Derechos y Obligaciones de los Participantes

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos:

- Derecho a hacer uso de la palabra para realizar intervenciones (preguntas o comentarios) referentes a los temas detallados en la Agenda de Rendición de Cuentas.
- Derecho a recibir información precisa referente a los temas objeto de la rendición de cuentas, durante el desarrollo de la audiencia pública.
- Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas de todos los participantes en la audiencia pública

Artículo 20°. Moderador

La audiencia pública estará conducida por un moderador, quien tiene las siguientes funciones:

- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.





- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.

Artículo 21°. Mesa Directiva

La Mesa Directiva estará conformada por el alcalde, conjuntamente con los principales funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar; quienes se encargarán de la exposición del Informe de Rendición de Cuentas y absolverán las preguntas de los asistentes o precisarán y/o complementarán algunos temas que se hayan expuesto en la audiencia pública.

Artículo 22°. Apertura de la Sesión

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se desarrollará en el lugar y hora previstos en la convocatoria. La apertura de la sesión estará a cargo del alcalde.

Artículo 23°. Exposición del Informe de Rendición de Cuentas

La exposición del Informe de Rendición de Cuentas estará a cargo del alcalde y/o los funcionarios y/o servidores que este designe, el cual debe ser desarrollado en un tiempo referencial de una (01) hora, debiendo de apoyarse, preferentemente y si existiesen los recursos en soportes audiovisuales (PowerPoint y Videos) a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

Artículo 24°. Diálogo

La intervención de los participantes se realizará después de la Exposición del Informe de Rendición de Cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores (uso de la palabra), manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad. El tiempo destinado para cada intervención será de dos (02) minutos, y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a un (01) minuto. Las intervenciones deben estar estrictamente relacionadas a los temas fijados en la Agenda de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. Después de las intervenciones de los participantes, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el alcalde y/o por el funcionario y/o servidor responsable y/o competente asignado.

Artículo 25°. Acta de la Sesión

El Acta de la Sesión de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas será suscrita, por el alcalde, funcionarios, servidores de la entidad y asistentes en general. Dicha Acta dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia pública, destacando las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos

TÍTULO IV

ETAPA POST AUDIENCIA

Artículo 26°. Difusión del Informe de Rendición de Cuentas

El Informe de Rendición de Cuentas debe ser difundido en el Portal Web Institucional: <https://munisimonbolivar.gob.pe/>, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública.

Artículo 27°. Evaluación Interna

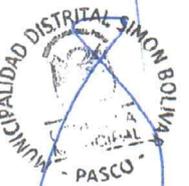
La Municipalidad Distrital de Simón Bolívar deberá efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la audiencia pública, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de la ejecución, así como respecto a los compromisos asumidos, las solicitudes o reclamos planteados.

Los resultados de dicha evaluación serán socializados con el personal de la entidad, para que estos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión municipal.

Artículo 28°. Seguimiento a los Compromisos Asumidos y a la Atención de las Solicitudes o Reclamos Planteados

Se atenderá las demandas y sugerencias de la ciudadanía de manera oportuna, informándose de todo ello, mediante el Portal de Transparencia Estándar en la sección de Participación Ciudadana.

Asimismo, en la siguiente Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se debe informar sobre las acciones adoptadas por la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar para atender





a los pedidos de la ciudadanía y para cumplir con los compromisos asumidos y sus resultados

TÍTULO V DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Única Disposición. Los Aspectos Complementarios

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán absueltos por la Gerencia Municipal, siendo ratificado por el alcalde, quien, de ser el caso, dictará las normas complementarias mediante Decreto o Resolución de Alcaldía según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.

Las responsabilidades descritas en el presente Reglamento, podrán ser incorporadas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar (MDSB), para lo cual la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de Inversiones desarrollará el análisis técnico de las acciones del caso siempre en cuando correspondan.





(ANEXO 01)

MATRIZ DE ARTICULACION DE TEMAS PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE

RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR
La siguiente matriz sirve como herramienta de explicación para ser personalizado por cada Funcionario y/o Servidor Público de acuerdo a sus competencias para facilitar el recojo de información de los Órganos y Unidades Orgánicas (Oficinas Generales y Gerencias) Con el objetivo de que, la información que estas puedan reportar y/o proporcionar lo hagan enfocados en los logros, avances y dificultades de la gestión municipal, pudiendo relacionar de manera rápida las actividades, programas y/o proyectos que se hayan realizado. La presente matriz no limita la información: (Cuadros estadísticos, videos y/o fotos) que puedan reportar y/o proporcionar cada uno de los órganos y unidades orgánicas de la entidad.

Órgano / Unidad Orgánica	Temas a Trata	Aspectos a Considerar	Enfoque
<ul style="list-style-type: none"> Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Oficina General de Administración Oficina General de Asesoría Jurídica Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental Gerencia de Desarrollo Social 	<p>Como mínimo lo establecido en el Artículo 7° del Reglamento.</p>	<p>Actividades, Programas y/o Proyectos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Principales Logros, Avances y Dificultades. - Principales Indicadores Cualitativos y/o Cuantitativos.





(ANEXO 02)

FICHA DE INSCRIPCION PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA PÚBLICA DE
RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR

I. NUMERO DE INSCRIPCION:	II. FECHA DE INSCRIPCION:

III. MODALIDAD DE PARTICIPACION:

Asistente	Orador (Uso de la palabra)

IV. TIPO DE REPRESENTACION:

Individual	Colectiva

V. DATOS DEL PARTICIPANTE:

3.1. Apellidos y Nombres

.....

.....

.....

3.2. Sexo

Femenino	Masculino

3.3. Domicilio:

Dirección

.....

.....

.....

3.4. Documento de Identidad:

DNI N°	
--------	--



